

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272019000003000

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados SIRNA.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a978fcea30045c78ac27a2f82eccc9965a1f2a5bd68fd205e0e210f8df036a4f**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>